

ago. 26/49

Prov. de Ley en virtud de ^{la} cual
a partir del 1^o de Enero de 1950, el
territorio correspondiente a la Co-
mun de Suverge quedará segre-
gado de la Prov. de Bahoruco e in-
corporado a la Prov. Independen-
cia.

8 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

28961

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
26 AGO 1949Al Presidente del Senado,
Ciudad.

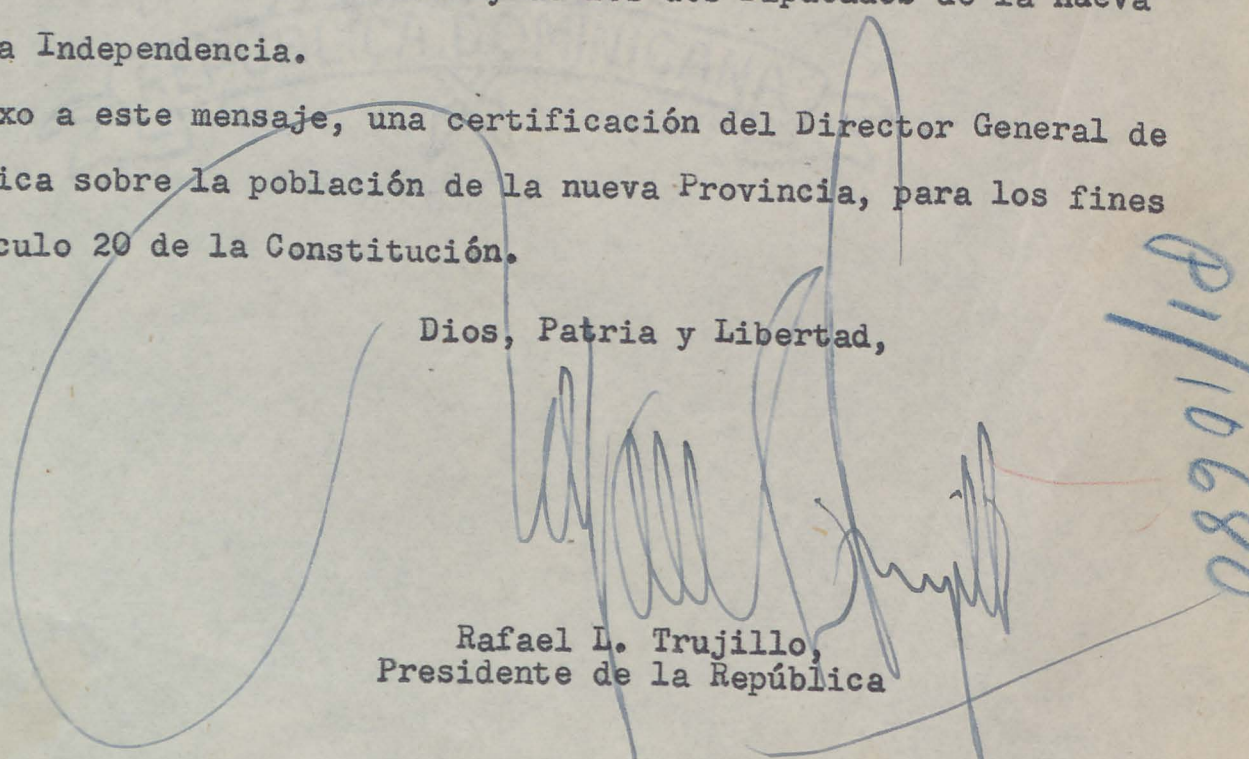
Señor Presidente:

Un cuidadoso estudio de las condiciones viales, geográficas y económicas de la comarca que yace al sur del Lago Enriquillo, aconseja la incorporación del territorio que corresponde a la Común de Duvergé al territorio de la nueva Provincia Independencia, que por virtud de la Ley será erigida el 1ro. de Enero del entrante año 1950.

Al efecto, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el proyecto de ley que acompaña este mensaje, en el cual, al mismo tiempo, se convocan las Asambleas Electorales de la Común de Duvergé para que participen el próximo 24 de Octubre en la elección del Senador y de los dos Diputados de la nueva Provincia Independencia.

Anexo a este mensaje, una certificación del Director General de Estadística sobre la población de la nueva Provincia, para los fines del artículo 20 de la Constitución.

Dios, Patria y Libertad,



Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República

81/10680

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Núm.

VISTA la certificación expedida por el Director General de Estadística, con fecha 26 de Agosto del año en curso, que contiene las cifras de población del territorio correspondiente a la nueva Provincia Independencia, ampliado tal como se dispone más adelante,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del 1ro. de Enero de 1950, el territorio correspondiente a la Común de Duvergé quedará segregado de la Provincia Bahoruco e incorporado a la Provincia Independencia, que será erigida ese día.

Art. 2.- En consecuencia, quedan convocadas las Asambleas Electorales correspondientes a la Común de Duvergé para que participen el 24 de Octubre del presente año en la elección del Senador y de los dos Diputados correspondientes a la Provincia Independencia en atención a su cifra de población, en la forma prevista por la Ley No. 2089, fechada el 25 de Agosto del año en curso.

DADA & & &



REPUBLICA DOMINICANA
 DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA
 Ciudad Trujillo
 Distrito de Santo Domingo

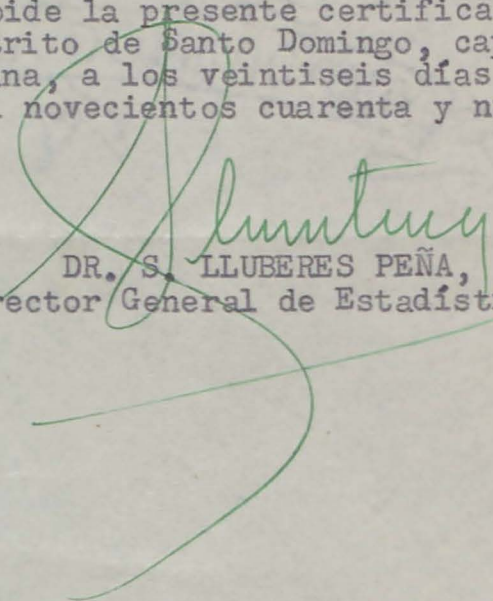
El que suscribe, Doctor Salvador Lluberes Peña, Director General de Estadística; vista la Ley No.1892, del 29 de Diciembre de 1948, modificada por las leyes Nos. 1916, del 28 de Enero de 1949, y 1994 y 1995, del 13 de Mayo de 1949; y visto el párrafo único del artículo 3o. de la vigente Ley sobre Censos Nacionales, No.318, del 19 de Julio de 1943, reformado por la Ley No.1336, del 26 de Enero de 1947;

C E R T I F I C A :

Que las cifras de la población del territorio que formará la nueva provincia Independencia y la nueva común de Manzanillo, así como de la actual común de Duvergé, de acuerdo con el último Censo Nacional y actualizadas hasta el día 31 de Diciembre de 1948, son las siguientes:

PROVINCIA INDEPENDENCIA	:	12,079	habitantes
Común de Jimaní	:	2,832	"
Común de la Descubierta	:	9,247	"
COMUN DE MANZANILLO	:	2,074	"
COMUN DE DUVERGE	:	14,034	"

Se expide la presente certificación en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.


 DR. S. LLUBERES PEÑA,
 Director General de Estadística.

01640

Ciudad Trujillo, D. S. D.
6 de septiembre, 1949

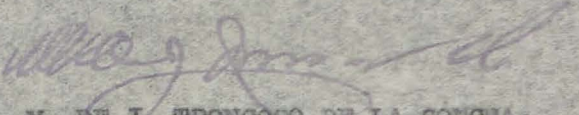
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
Benefactor de la Patria.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.28961 de fecha 26 de agosto, 1949, y del anexo proyecto de ley por virtud del cual a partir del 1.º de enero de 1950, el territorio correspondiente a la Común de Duvergé quedará segregado de la Provincia de Bahoruco e incorporado a la Provincia Independencia que será erigida ese día.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

21/10687

01639

Ciudad Trujillo, D. S. D.
6 de septiembre de 1949.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley en virtud del cual a partir del 1.º de enero de 1950, el territorio correspondiente a la Común de Duvergé quedará segregado de la Provincia de Bahoruco e incorporado a la Provincia Independencia que será erigida ese día.

Le saluda muy atentamente,



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente del Senado

o/-

26/10/211



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

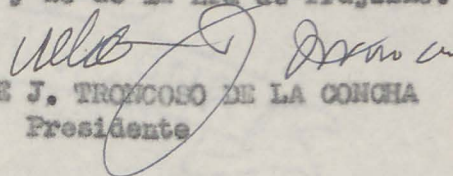
VISTA la certificación expedida por el Director General de Estadística, con fecha 26 de Agosto del año en curso, que contiene las cifras de población del territorio correspondiente a la nueva Provincia Independencia, ampliado tal como se dispone más adelante,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

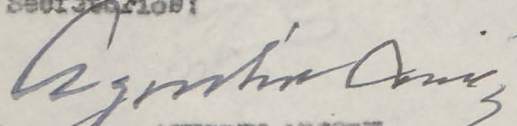
Art. 1.- A partir del lro. de Enero de 1950, el territorio correspondiente a la Común de Duvergé quedará segregado de la Provincia Bahoruco e incorporado a la Provincia Independencia, que será erigida ese día.

Art. 2.- En consecuencia, queden convocadas las Asambleas Electorales correspondientes a la Común de Duvergé para que participen el 24 de Octubre del presente año en la elección del Senador y de los dos Diputados correspondientes a la Provincia Independencia en atención a su cifra de población, en la forma prevista por la Ley No.2089, fechada el 25 de Agosto del año en curso.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

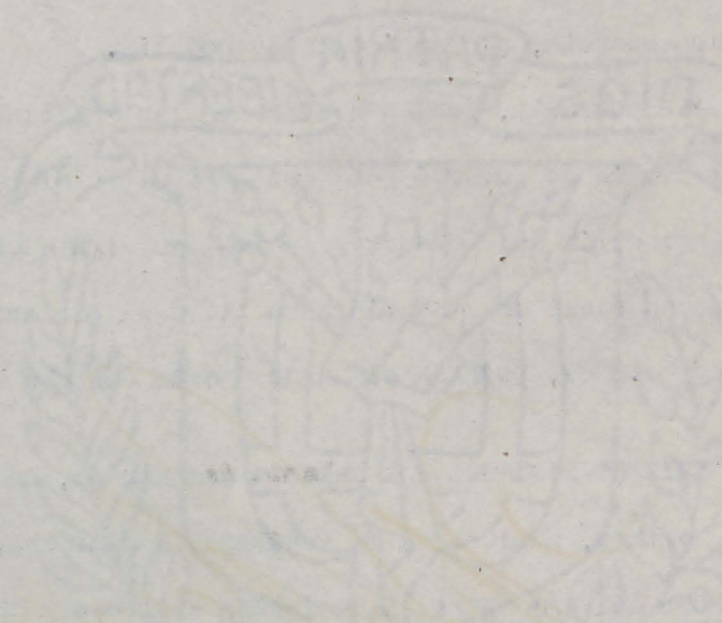

 M. DE J. TROVOSO DE LA CONCHA
 Presidente

Secretarios:


 AGUSTÍN ARISTY


 GERMAN SORIANO

REPUBLICA DOMINICANA
SENADO



9^o LEGISLATURA *Quinta* 19*x*19

REGISTRADA AL No. *533*

En el folio *57* del libro letra *2*

de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *veinte*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Chadod Trujillo *Agosto 19* *x*19

[Signature]

Lefta de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

330

7 SET 1949

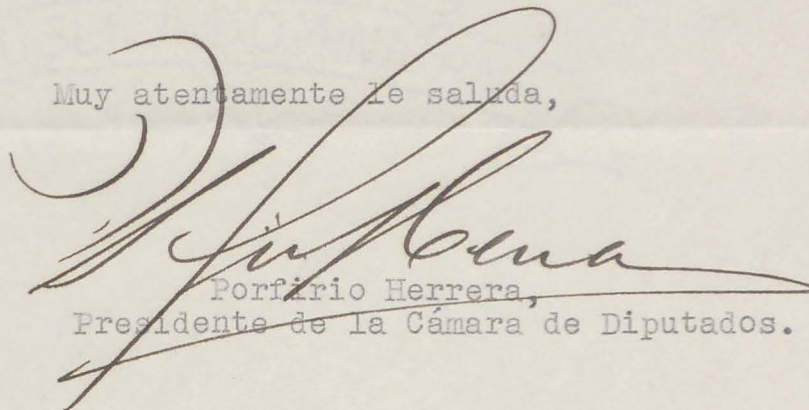
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 01639 de fecha 26 de agosto junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto en virtud del cual se incorpora la Común de Duvergé a la Provincia Independencia y se convocan las Asambleas Electorales de dicha Común para el 24 de Octubre de 1949.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8/10312



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 30892

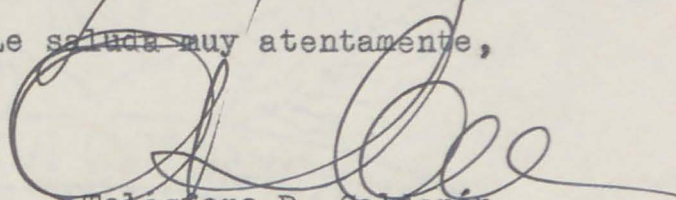
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de septiembre, 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se incorpora la Común de Duvergé a la Provincia Independencia y se convocan las Asambleas Electorales de dicha Común para el 24 de octubre de 1949, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 2107.

Le saluda muy atentamente,



Telesforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr